



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diecisiete de septiembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1105
RADICADO N° 2020-00064-00

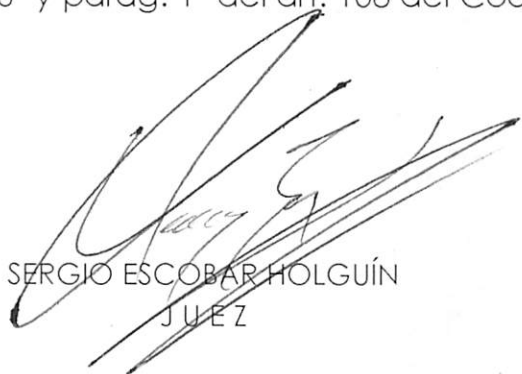
Atendiendo la petición presentadas por el apoderado de la parte actora (consecutivo 06) para emplazar a la sociedad demandada, visto que las notificaciones tanto personales como electrónicas fueron fallidas, se dispone:

De conformidad con el artículo 293 del C. General del Proceso, se dispone el EMPLAZAMIENTO de la sociedad PROYEKTA SAS. EN LIQUIDACIÓN.

En ese orden de ideas, se estará a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 806 de junio de 2020, el cual reza: "Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito."; lo anterior se realizará por la secretaría del Despacho.

A su vez el emplazamiento solo se entenderá surtido después de transcurridos quince (15) días de publicado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que para su efecto dispuso el Consejo Superior de la Judicatura. (inc. 5° y 6° y parag. 1° del art. 108 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,



SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N°
076 fijado en la página web de la rama judicial el

22/09/2020 a las 8:00.a.m



SECRETARIA